

Lanús.

26 FEB 2019

DECRETO

**0665**

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley n° 6769/58; la Ordenanza Municipal n° 11.517/13; y el Expediente n° A-928.021/2018

CONSIDERANDO:

Que la ORDENANZA N° 11.517/2013 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la ordenanza citada dispone que “*deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG y las Asociaciones civiles o instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro.*”

Que por Decreto N° 1463 de fecha 8 de agosto de 1994 se tuvo por reconocida como institución de bien público al “Centro de Jubilados y Pensionados 9 de Julio” con domicilio en la calle Hernandarias 4576, que actualmente funciona en la calle Murature 4014, Partido de Lanús.

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto el “Centro de Jubilados y Pensionados 9 de julio” solicitó el cambio de nombre consignado en el Artículo 1 del Decreto N° 1463/94 por el de “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados 9 de la Comunidad de Caraza”.

Que a fs.2 se encuentra agregada la Resolución emitida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas por la cual se reconoce el carácter de persona jurídica a la “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados 9 de la Comunidad de Caraza”, aprobando sus instrumentos constitutivos y su estatuto social el cual obra a fs. 4/14 del expediente citado en el visto.

Que conforme surge de la documentación aportada en autos, dicha institución ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Art.4 de la Ordenanza N° 11.757/13.

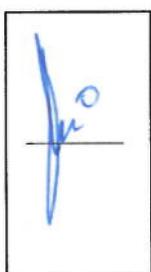
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto 1463, de fecha 8 de agosto de 1994, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “Reconócese como institución de bien público a la “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados 9 de la Comunidad de Caraza”, *con domicilio en la calle Murature 4014, Caraza, Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la ordenanza N° 1.517/13*”

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano; Desarrollo Humano, y el Departamento de Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



DR. RICARDO BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL